CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
GESTIÓN DE BIENES
UNIDAD

RECIBIDO
22/NOV/2018
11:10 am

CUERPO DE BOMBEROS
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DR. EBER ARROYO JURADO MSC.
COMANDANTE GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN No. 025-CG-CBDMQ-2018

QUE, el inciso Tercero del Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que los Cuerpos de Bomberos del País son entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, que se desenvuelven observando la Ley especial y normativas vigentes a las que están sujetos;

QUE, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No. 39, publicada en el Registro Oficial 175 del 2 de octubre del 2000, y Ordenanza No. 114 publicada en el Registro Oficial No. 295 de 18 de marzo del 2004, ha establecido el régimen de Institucionalización del Cuerpo de Bomberos de Quito;

QUE, el Art. 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, determina que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa.

QUE, el Señor Procurador General del Estado, mediante criterio vinculante publicado en el Registro Oficial No. 658 del 20 de marzo del 2012, señala que los cuerpos de bomberos del país se rigen por su propia ley, y que las ordenanzas Metropolitanas 39 y 114 estarán vigentes en cuanto no se oponga a la Ley de Defensa Contra Incendios, a la Constitución y al Art. 140 del COOTAD y a las Ordenanzas de Institucionalización del Cuerpo de Bomberos;

QUE, el Art. 135 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, determina que: "*Cuando no fuere posible o conveniente la venta de los bienes con arreglo a las disposiciones de este reglamento, la máxima autoridad o su delegado señalará la entidad u organismo del sector público, institución de educación, de asistencia social o de beneficencia, a la que se transferirá gratuitamente los bienes. Cuando se trate de entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, se priorizará lo dispuesto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del país,*

publicada en el Segundo Registro Oficial Suplemento No. 852 del 29 de diciembre de 1995, que dispone remitir anualmente la lista de bienes obsoletos al Ministerio de Educación para la selección del beneficiario. En el caso de bienes que se han dejado de usar en la entidad u organismo, estos serán dados en trasferencia gratuita a entidades del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia, y que no tengan fines de lucro; siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés de la entidad u organismo propietaria de los mismos".

QUE, el Art. 136 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, establece que: "*Antes que la máxima autoridad o su delegado resuelva en el sentido y alcance lo señalado en el artículo anterior, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes*".

QUE, el artículo 69 IDEM contempla que: "*Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada conforme al presente reglamento, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo para que autorice el respectivo proceso de egreso o baja, según corresponda. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos se adjuntará el respectivo informe técnico elaborado por la unidad correspondiente o el servidor a cargo de esas funciones, considerando la naturaleza del bien*".

QUE, el Art. 164 IBIDEM establece que el traspaso de bienes, es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o usados, que una entidad u organismo, trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente de la misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, como es el caso de los ministerios y secretarias de Estado o sus dependencias adscritas.

Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino transferencia gratuita y en este evento se sujetará a las normas establecidas para este proceso.

QUE, el Art. 3, numeral 3.6 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público determina que los Bienes inservibles u obsoletos, "*son bienes que, por su estado de obsolescencia, deterioro o daño, dejan de ser útiles para el servidor o para la entidad u organismo del sector público, pero pueden ser susceptibles de chatarrización, destrucción y reciclaje; puesto que su reparación sería más costosa que la adquisición de uno nuevo*".

QUE, mediante oficios No. 3693 de 14 de diciembre del 2017, y No. 2761 de 21 de diciembre del 2017, el Director Ejecutivo de la Fundación Zoológica del Ecuador, solicita al CBDMQ la donación de varios equipos y materiales para su Institución, lo cual es aceptado mediante sumilla inserta en el último oficio mencionado, por parte del Comandante General del CBDMQ.

QUE, mediante memorando No. CBDMQ-UB-DAL-2018-0002-MEM, de 4 de enero del 2018, la Jefa de la Unidad de Bienes, remite al Director Administrativo y Logístico, el Informe No. 01-UGB-GP-DMQ-2018, del Guardalmacén de la Unidad de Bienes, mediante el cual se certifica la existencia de un grupo de equipos, materiales y bienes muebles, en relación a lo solicitado en oficios No. 3693 de 14 de diciembre del 2017, y No. 2761 de 21 de diciembre del 2017, el Director Ejecutivo de la Fundación Zoológica del Ecuador.

QUE, en Informe de Donación suscrito por el Director Administrativo Logístico del CBDMQ, se realiza un análisis sobre la pertinencia de la transferencia gratuita de un grupo de bienes muebles en desuso del CBDMQ, en relación al pedido contenido en oficios No. 3693 de 14 de diciembre del 2017, y No. 2761 de 21 de diciembre del 2017, el Director Ejecutivo de la Fundación Zoológica del Ecuador.

En dicho informe se hace constar que, una vez realizada la inspección física a los bienes objeto de la constatación, se verifica que dichos bienes han cumplido su ciclo de vida útil, se encuentran en obsolencia y por consiguiente en desuso, no siendo aptos para ser comercializados, por lo que se considera la priorización y pertinencia de entrega a la Fundación Zoológica del Ecuador.

Se deja constancia que respecto del artículo 64 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, (Actual Art. 136 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público) en cuanto requiere de un informe técnico de tratarse de "*bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos*", se ha podido verificar que los bienes materia del presente informe, no se tratan de "*equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos*", por lo que en estricto cumplimiento del artículo antes referido, se debe tener en cuenta solamente la constatación física realizada por el titular de la Unidad Administrativa, lo cual en efecto se ha realizado, arrojando como resultado el detalle de bienes disponibles para donación.

Se concluye indicándose que de no encontrarse utilidad o destinarse para un fin específico, estos bienes, encontrándose en desuso, por el transcurso del tiempo, serían susceptibles de tornarse en inutilizables, por lo que habiéndose realizado la constatación física de los equipos que se encuentran en la bodega central de la Unidad de Bienes del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se recomienda que en apego al artículo 64 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, (Actual Art. 136 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público) se proceda a la donación de los bienes previamente descritos a la Fundación Zoológica del

Ecuador, como Institución sin fines de lucro, al existir un requerimiento expreso por parte de dicha Institución.

En uso de las facultades contenidas en el Art. 6) de la Ley de Defensa Contra Incendios, literales a) y b) del Art. 20 del Reglamento Orgánico por Procesos del CBDMQ, y Art. 12) literal c) de la Ordenanza Metropolitana No. 114:

RESUELVE:

Art. 1. Ordenar la baja, mediante transferencia gratuita, de los bienes constantes en el memorando No. CBDMQ-UB-DAL-2018-0002-MEM, de 4 de enero del 2018, de la Jefa de la Unidad de Bienes, y memorando No. 01-UGB-GP-DMQ-2018, del Guardalmacén de la Unidad de Bienes, a favor de la Fundación Zoológica del Ecuador.

Art. 2. Encárguese a la Dirección Administrativa y Logística, en coordinación con la Dirección Jurídica del CBDMQ, la realización de todas las acciones tendientes a ejecutar el proceso de transferencia gratuita.

Art. 3. Dispóngase a la Dirección Financiera y a la Unidad de Gestión de Bienes de la Entidad, se egresen de los registros físicos y contables, los bienes que son objeto de la presente transferencia gratuita.

Comuníquese y cúmplase.

Crnl. (B) Eber Arroyo Jurado
COMANDANTE GENERAL DEL CUERPO DE BOMBROS
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Razón. Quito, 22 de marzo del 2018.- Siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita en esta fecha por el Coronel Eber Arroyo Jurado, Comandante General del CBDMQ. **Lo Certifico.**

Bro. Oleg Priodl
Asistente de Comandancia
COMANDANCIA GENERAL DEL CB-DMQ

ACTA DE ENTREGA RECEPCION

En el Distrito Metropolitano de Quito a los 22 días del mes de marzo del 2018, comparece por una parte el Sr. MARTIN BUSTAMANTE, Director Ejecutivo de la Fundación Zoológica del Ecuador; y, por otra parte, el Dr. EBER ARROYO JURADO, Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, con el objeto de realizar la presente acta de entrega recepción de Bienes transferidos gratuitamente por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Mediante oficios No. 3693 de 14 de diciembre del 2017, y No. 2761 de 21 de diciembre del 2017, el Director Ejecutivo de la Fundación Zoológica del Ecuador, solicita al CBDMQ la donación de varios equipos y materiales para su Institución, lo cual es aceptado mediante sumilla inserta en el último oficio mencionado, por parte del Comandante General del CBDMQ.

1.2. Mediante memorando No. CBDMQ-UB-DAL-2018-0002-MEM, de 4 de enero del 2018, la Jefa de la Unidad de Bienes, remite al Director Administrativo y Logístico, el Informe No. 01-UGB-GP-DMQ-2018, del Guardalmacén de la Unidad de Bienes, mediante el cual se certifica la existencia de un grupo de equipos, materiales y bienes muebles, en relación a lo solicitado en oficios No. 3693 de 14 de diciembre del 2017, y No. 2761 de 21 de diciembre del 2017, el Director Ejecutivo de la Fundación Zoológica del Ecuador.

1.3. Mediante Informe de Donación suscrito por el Director Administrativo Logístico del CBDMQ, se realiza un análisis sobre la pertinencia de la transferencia gratuita de un grupo de bienes muebles en desuso del CBDMQ, en relación al pedido contenido en oficios No. 3693 de 14 de diciembre del 2017, y No. 2761 de 21 de diciembre del 2017, el Director Ejecutivo de la Fundación Zoológica del Ecuador.

En dicho informe se hace constar que, una vez realizada la inspección física a los bienes objeto de la constatación, se verifica que dichos bienes han cumplido su ciclo de vida útil, se encuentran en obsolencia y por consiguiente en desuso, no siendo aptos para ser comercializados, por lo que se considera la priorización y pertinencia de entrega a la Fundación Zoológica del Ecuador.

Se deja constancia que respecto del artículo 64 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, (Actual Art. 136 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público) en cuanto requiere de un informe técnico de tratarse de "bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos", se ha podido verificar que los bienes materia del presente informe, no se tratan de "equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos", por lo que en estricto cumplimiento del artículo antes referido, se debe tener en cuenta solamente la constatación física realizada por el titular de la Unidad Administrativa, lo cual en efecto se ha realizado, arrojando como resultado el detalle de bienes disponibles para donación.

Se concluye indicándose que de no encontrarse utilidad o destinarse para un fin específico, estos bienes, encontrándose en desuso, por el transcurso del tiempo, serían susceptibles de tornarse en inutilizables, por lo que habiéndose realizado la constatación física de los equipos que se encuentran en la bodega central de la Unidad de Bienes del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se recomienda que en apego al artículo 64 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, (Actual Art. 136 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público) se proceda a la donación de los bienes previamente descritos a la Fundación Zoológica del Ecuador, como Institución sin fines de lucro, al existir un requerimiento expreso por parte de dicha Institución.

1.4. Mediante Resolución Administrativa No. 025-CG-CBDMQ-2018, el Comandante General del CBDMQ, decide en el Art. 1, ordenar la baja, mediante transferencia gratuita, de los bienes constantes en el memorando No. CBDMQ-UB-DAL-2018-0002-MEM, de 4 de enero del 2018, de la Jefa de la Unidad de Bienes, y memorando No. 01-UGB-GP-DMQ-2018, del Guardalmacén de la Unidad de Bienes, a favor de la Fundación Zoológica del Ecuador.

SEGUNDA: OBJETO

2.1. Por los antecedentes señalados, a través de la presente Acta, las Partes dejan constancia de la entrega- recepción conforme de los bienes constantes en el memorando No. CBDMQ-UB-DAL-2018-0002-MEM, de 4 de enero del 2018, de la Jefa de la Unidad de Bienes, y memorando No. 01-UGB-GP-DMQ-2018, del Guardalmacén de la Unidad de Bienes, a favor de la Fundación Zoológica del Ecuador.

La entrega –recepción se produce conforme el estado verificado, de acuerdo a los antecedentes señalados en la Cláusula Primera de la presente.

TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las Partes, declaran que entregan y reciben a satisfacción los bienes que quedan identificados, con pleno conocimiento de su situación legal, y estado físico y mecánico, renunciando a cualquier reclamo posterior, para lo cual firman a continuación, para constancia y fe de conformidad con lo actuado.

RECIBO CONFORME

Sr. Martín Bustamante
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FUNDACIÓN ZOOLÓGICA DEL ECUADOR

ENTREGO CONFORME

Crnl. Dr. Eber Arroyo Jurado
COMANDANTE GENERAL DEL CBDMQ

Memorando Nro. CBDMQ-DAL-2018-0013-MEM

Quito, D.M., 08 de enero de 2018

PARA: Sr. Dr. Luis Marcelo Reinoso Navarro
Coordinador General Administrativo Financiero

ASUNTO: Bienes para Donación a la Fundación Zoológica del Ecuador

Mediante Oficios ***FZE-ADM-2017-0149*** y ***FZE-ADM-2017-0151*** enviados por el señor Martín Bustamante Director Ejecutivo de la Fundación Zoológica del Ecuador, me permito informar que mediante sumilla de autorización por parte del Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito e informe de certificación de existencia de la Unidad de Bienes se autorizó proceder con la Donación de Bienes de Control y Activos fijos solicitados.

Para su conocimiento y tramite pertinente de generación de proyecto de Resolución Administrativa de Donación de Bienes se adjunta la siguiente documentación:

- Oficio No: FZE-ADM-2017-0149 y FZE-ADM-2017-0151 por parte de la Fundación Zoológica del Ecuador.
- Memorando Nº CBDMQ-UB-DAL-2018-0002-MEM- Certificación de Bienes.
- Informe de Donación de Bienes de Control y Activos Fijos por parte de la Dirección Administrativa y Logística.

Por la atención dada al presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Roggerr Soto Cevallos
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO

Anexos:
- oficio_1_zoologico.pdf
- alcance_al_oficio0053509001515102992.pdf
- informe_certificacion_zoologico.pdf
- 1_informe_zoologico.pdf

Copia:
Srta. Maria Belen Davila Teran
Servidor Publico de Apoyo 1

CUERPO DE BOMBEROS
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Coordinación General Administrativa Financiera
09 ENE 2018 8:18
HORA
RECIBIDO
Nombre:

Memorando Nro. CBDMQ-DAL-2018-0013-MEM

Quito, D.M., 08 de enero de 2018

ds

FUNDACIÓN ZOOLÓGICA del ECUADOR

Quito, 14 de diciembre de 2017

FZE-ADM-2017-0149

Ing. Eber Arroyo
Comandante General
Cuerpo de Bomberos del DMQ
Presente

De mis consideraciones:

Reciba un cordial saludo de parte de la Fundación Zoológica del Ecuador, entidad sin fines de lucro que administra el Zoológico de Quito en Guayllabamba.

El motivo de la presente es solicitarle la donación de manguera con recubrimiento textil que ya no se utilice en las tareas del Cuerpo de Bomberos de Quito. Esta solicitud tiene que ver con la necesidad que tiene el Zoológico de generar ambientación para los animales en los recintos en los que permanecen. La manguera solicitada se utilizará para tejido de puentes, hamacas y rumos que simulen condiciones de hábitat natural con en el fin de que los animales mantengan actividad física y mental que asegure el bienestar y la salud psicológica.

En este sentido le solicito, muy gentilmente, la donación de 30 tramos de manguera de 1 y 1 ½ pulgadas para los fines mencionados.

Espero contar con la importante colaboración para poder realizar esta actividad. Le agradezco de antemano por su amable atención y apoyo a esta iniciativa.

Atentamente,

Martín Bustamante
Director Ejecutivo
Fundación Zoológica del Ecuador
mbustamante@quitozoo.org
022130996 / 022368898 / 0985922157

CI 1709991164

[illegible] Gutiérrez

3761

Quito, 21 de diciembre de 2017

OK

FZE-ADM-2017-0151

Ing. Eber Arroyo
Comandante General
Cuerpo de Bomberos del DMQ
Presente

De mis consideraciones:

Reciba un atento saludo de parte de la Fundación Zoológica del Ecuador.

En alcance al oficio FZE-ADM-2017-0149 me permito solicitarle adicionalmente la colaboración mediante la donación de los siguientes materiales que ya no se utilizan por parte del cuerpo de bomberos del DMQ:

- 5 Escaleras de aluminio
- 2 Base del plato de antena parabólica
- 1 Escritorio pequeño
- 8 mesas tipo pupitre
- 1 par de botas seguridad industrial

Espero contar con la importante colaboración de su institución. Le agradezco de antemano por su amable atención y apoyo a la Fundación Zoológica del Ecuador.

Atentamente,

Martín Bustamante
Director Ejecutivo
Fundación Zoológica del Ecuador
mbustamante@quitozoo.org
022130396 / 022368898 / 0985922157
CI 1709991184

CUERPO DE BOMBEROS DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Estefanía Ordóñez.

Memorando Nro. CBDMQ-UB-DAL-2018-0002-MEM

Quito, D.M., 04 de enero de 2018

PARA: Sr. Ing. Roggerr Soto Cevallos
Director Administrativo y Logístico

ASUNTO: Certificación Bienes: FUNDACIÓN ZOOLOGICA DEL ECUADOR

De mi consideración:

En atención al memorando N° CBDMQ-DAL-2018-0001-MEM, mediante el cual solicita certificación de materiales requeridos por la FUNDACIÓN ZOOLOGICA DEL ECUADOR a través de oficios N° FZE-ADM-2017-0151 y Oficio N° FZE-ADM-2017-0149, me permito adjuntar el memorando N° 01-UGB-GP-DMQ-2018 firmado por el señor José Gustavo Pinanjota Guardalmacén de la Unidad de Gestión de Bienes en el cual se certifica la existencia de los bienes de acuerdo a siguiente detalle.

CODIGO DEL BIEN	DESCRIPCION DEL BIEN	ESTADO
24884	ANTENA PARABOLICA	MALO
24885	ANTENA PARABOLICA	MALO
3768	ESTACIONES DE TRABAJO	MALO
41550	BOTAS DE CUERO CAÑA ALTA MULTIPROPOSITO	MALO
24559	ESCALERA DE EXTENCION 2 CUERPOS ALUMINIO	MALO
24560	ESCALERA DE EXTENCION 2 CUERPOS ALUMINIO	MALO
24572	ESCALERA PLEGABLE DE ALUMINIO 10 PIES	MALO
24590	ESCALERA PORTABLE DE GANCHO 14 PIES	MALO
47523	MANGUERA DE 30 MTRS DE 1"	MALO
47524	MANGUERA DE 30 MTRS DE 1"	MALO
47525	MANGUERA DE 30 MTRS DE 1"	MALO
40578	MANGUERA DE LONA 1 1/2	MALO
40605	MANGUERA DE LONA 1 1/2	MALO
40626	MANGUERA DE LONA 1 1/2	MALO
40695	MANGUERA DE LONA 1 1/2	MALO
40696	MANGUERA DE LONA 1 1/2	MALO
40697	MANGUERA DE LONA 1 1/2	MALO
40698	MANGUERA DE LONA 1 1/2	MALO
40699	MANGUERA DE LONA 1 1/2	MALO
40700	MANGUERA DE LONA 1 1/2	MALO
40701	MANGUERA DE LONA 1 1/2	MALO
40702	MANGUERA DE LONA 1 1/2	MALO
40867	MANGUERA DE LONA 1 1/2	MALO
40952	MANGUERA DE LONA 1 1/2	MALO

Memorando Nro. CBDMQ-UB-DAL-2018-0002-MEM

Quito, D.M., 04 de enero de 2018

40953	MANGUERA DE LONA 1 1/2	MALO
40954	MANGUERA DE LONA 1 1/2	MALO
40955	MANGUERA DE LONA 1 1/2	MALO
41223	MANGUERA DE LONA 1 1/2	MALO
41224	MANGUERA DE LONA 1 1/2	MALO
41459	MANGUERA DE LONA 1 1/2	MALO
41460	MANGUERA DE LONA 1 1/2	MALO
41467	MANGUERA DE LONA 1 1/2	MALO
41468	MANGUERA DE LONA 1 1/2	MALO
43123	MANGUERA DE LONA 1 1/2	MALO
43124	MANGUERA DE LONA 1 1/2	MALO
43125	MANGUERA DE LONA 1 1/2	MALO
43126	MANGUERA DE LONA 1 1/2	MALO
43127	MANGUERA DE LONA 1 1/2	MALO
26155	MESA CUADRADA	MALO
26156	MESA CUADRADA	MALO
26157	MESA CUADRADA	MALO
26162	MESA CUADRADA	MALO
26163	MESA CUADRADA	MALO
26187	MESA CUADRADA	MALO
41036	MESA MIXTA	MALO
41050	MESA MIXTA	MALO

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Dora Patricia Carlosama Arteaga
JEFA DE LA UNIDAD DE BIENES

MEMORANDO 01 UGB-CB-GP-DMQ-2018

Quito DM, 3 de enero de 2018

PARA: **DORA CARLOSAMA**
JEFE DE LA UNIDAD DE BIENES CBDMQ.

ASUNTO: en el texto

En conformidad a Memorando Nro. CBDMQ-DAL-2018-0001-MEM Quito, D.M., 02 de enero de 2018, me permito informar a Usted, la existencia en la Unidad de Bienes de la Dirección Administrativa y Logística del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito ubicadas en las Bodegas de Carapungo los siguientes bienes:

CODIGO DEL BIEN	DESCRIPCION DEL BIEN	ESTADO
24884	ANTENA PARABÓLICA	MALO
24885	ANTENA PARABÓLICA	MALO
3768	ESTACIONES DE TRABAJO	MALO
41550	BOTAS DE CUERO CAÑA ALTA MULTIPROPOSITO	MALO
24559	ESCALERA DE EXTENCION 2 CUERPOS ALUMINIO	MALO
24560	ESCALERA DE EXTENCION 2 CUERPOS ALUMINIO	MALO
24572	ESCALERA PLEGABLE DE ALUMINIO 10 PIES	MALO
24590	ESCALERA PORTABLE DE GANCHO 14 PIES	MALO
47523	MANGUERA DE 30 MTRS DE 1"	MALO
47524	MANGUERA DE 30 MTRS DE 1"	MALO
47525	MANGUERA DE 30 MTRS DE 1"	MALO
40578	MANGUERA DE LONA 11/2	MALO
40605	MANGUERA DE LONA 11/2	MALO
40626	MANGUERA DE LONA 11/2	MALO
40695	MANGUERA DE LONA 11/2	MALO
40696	MANGUERA DE LONA 11/2	MALO
40697	MANGUERA DE LONA 11/2	MALO
40698	MANGUERA DE LONA 11/2	MALO
40699	MANGUERA DE LONA 11/2	MALO
40700	MANGUERA DE LONA 11/2	MALO
40701	MANGUERA DE LONA 11/2	MALO
40702	MANGUERA DE LONA 11/2	MALO
40867	MANGUERA DE LONA 11/2	MALO
40952	MANGUERA DE LONA 11/2	MALO

40953	MANGUERA DE LONA 11/2	MALO
40954	MANGUERA DE LONA 11/2	MALO
40955	MANGUERA DE LONA 11/2	MALO
41223	MANGUERA DE LONA 11/2	MALO
41224	MANGUERA DE LONA 11/2	MALO
41459	MANGUERA DE LONA 11/2	MALO
41460	MANGUERA DE LONA 11/2	MALO
41467	MANGUERA DE LONA 11/2	MALO
41468	MANGUERA DE LONA 11/2	MALO
43123	MANGUERA DE LONA 11/2	MALO
43124	MANGUERA DE LONA 11/2	MALO
43125	MANGUERA DE LONA 11/2	MALO
43126	MANGUERA DE LONA 11/2	MALO
43127	MANGUERA DE LONA 11/2	MALO
26155	MESA CUADRADA	MALO
26156	MESA CUADRADA	MALO
26157	MESA CUADRADA	MALO
26162	MESA CUADRADA	MALO
26163	MESA CUADRADA	MALO
26187	MESA CUADRADA	MALO
41036	MESA MIXTA	MALO
41050	MESA MIXTA	MALO

Informo para los fines pertinentes

Atentamente

f.....

Gustavo Pinanjota
GUARDALMACEN CB-DMQ

INFORME DONACIÓN DE BIENES DE CONTROL Y ACTIVOS FIJOS PARA LA FUNDACIÓN ZOOLÓGICA DEL ECUADOR

A. Antecedentes:

Mediante Oficio FZE-ADM-2017-0149, de fecha 14 de diciembre del 2017, firmado por el señor Martin Bustamante Director Ejecutivo de la Fundación Zoológica del Ecuador, solicita en calidad de donación Activos Fijos y Bienes de Control.

Con fecha 21 de diciembre del 2017, se recibe un alcance al oficio en mención, solicitando material que ya no se utiliza por parte del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito con oficio FZE-ADM-2017-0151.

Mediante sumilla inserta en el oficio FZE-ADM-2017-0151 de fecha de 21 de diciembre del 2017, el Comandante General del Cuerpo de Bomberos de Quito, solicita se proceda conforme a la norma legal.

Mediante Memorando Nº CBDMQ-UB-DAL-2018-0002-MEM de fecha 04 de enero de 2018, remitido por la Srta. Dora Patricia Carlosama Arteaga Responsable de la Unidad de Bienes certifica la existencia de los Bienes solicitados en los oficios ante mencionados.

B. Marco normativo:

El Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, publicado en Registro Oficial Nº ACUERDO No. 041-CG-2016 de fecha noviembre de 2016, en el Art. 63) establece:

"Cuando no fuere posible o conveniente la venta de los bienes muebles con arreglo a las disposiciones de este reglamento, la máxima autoridad señalará la entidad u organismo, institución de educación, de asistencia social o de beneficencia, a la que transferirá gratuitamente dichos bienes, priorizándose lo dispuesto en la Ley 106 en beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del país, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 852 del 29 de diciembre de 1995, que dispone remitir anualmente la lista de bienes obsoletos al Ministerio de Educación para la Selección del beneficiario.

En el caso de bienes inservibles para la entidad u organismo, estos serán dados en donación a entidades del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia, y que no tengan fines de lucro; siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés de la entidad u organismo propietaria de los mismos".

LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS
Registro Oficial 815 de 19-abr-1979
Última modificación: 09-mar-2009
Estado: Vigente

El Artículo 47, establece:

"Los implementos de que disponen los cuerpos de bomberos se emplearán únicamente en el cumplimiento de sus funciones…

El Artículo 64 del mismo Reglamento, establece:

"Antes que la máxima autoridad resuelva en el sentido y alcance lo que se señala en el artículo anterior, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y de la inspección física respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no es posible o conveniente la venta de los bienes muebles, y, cuando por el estudio de este se presuma que existen bienes muebles que tienen un gran valor histórico, se observará lo preceptuado en la Codificación de la Ley de Patrimonio Cultural y su reglamento para Pre-cautelar la pérdida o destrucción de aquellos".

El Artículo 22 IDEM determina lo siguiente:

"Inspección técnica: Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes inservibles, obsoletos o bienes que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.

Si en el informe técnico de inspección se determina que los bienes todavía son necesarios en la entidad u organismo, concluirá el trámite y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, trasferencia gratuita, reciclaje, chatarrización y destrucción, según corresponda, observando, para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente.

El artículo 90) IBIDEM, establece:

Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble, inmueble o existencia que se hubiere vuelto innecesario u obsoleto para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que requiera para el cumplimiento de sus fines, como es el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias.

Cuando intervengan ***dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación*** *y demás disposiciones legales pertinentes respecto de la materia*

C. Análisis:

Una vez realizada la inspección física a los bienes detallados más adelante, se constata que dichos Bienes, habiendo cumplido su ciclo de vida útil, se encuentran en obsolencia y por consiguiente en desuso; y, no son aptos para ser comercializados, por lo que la priorización de entrega es a la Fundación Zoológica del Ecuador.

Por otra parte, respecto del artículo 64 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, en cuanto requiere de un informe técnico de tratarse de "bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos", se ha podido verificar que los bienes materia del presente informe, no se tratan de "equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos", por lo que en estricto cumplimiento del artículo antes referido, se debe tener en cuenta solamente la constatación física realizada por el titular de la Unidad Administrativa, lo cual en efecto se ha realizado, arrojando como resultado el detalle de Bienes de Control y Activos Fijos que se encontrarían disponibles para donación.

Es menester observar que de no encontrarse utilidad o destinarse para un fin específico, estos bienes, encontrándose en desuso, por el transcurso del tiempo, serían susceptibles de tornarse en inutilizables.

D. Conclusiones:

Una vez realizada la constatación física de los Bienes que se encuentran en la bodega central de la Unidad de Bienes del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, considerando toda la documentación pertinente y previo a un análisis de la normativa vigente, se establece que es procedente la transferencia gratuita de los bienes que se describen a continuación, al ser obsoletos y estar en desuso:

Detalle de bienes:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESTADO
24884	ANTENA PARABÓLICA	MALO
24885	ANTENA PARABÓLICA	MALO
3768	ESTACIONES DE TRABAJO	MALO
41550	BOTAS DE CUERO CAÑA ALTA MULTIPROPÓSITO	MALO
24559	ESCALERA DE EXTENSIÓN 2 CUERPOS ALUMINIO	MALO
24560	ESCALERA DE EXTENSIÓN 2 CUERPOS ALUMINIO	MALO
24572	ESCALERA PLEGABLE DE ALUMINIO 10 PIES	MALO
24590	ESCALERA PORTABLE DE GANCHO 14 PIES	MALO
47523	MANGUERA DE 30 MTRS DE 1"	MALO
47524	MANGUERA DE 30 MTRS DE 1"	MALO
47525	MANGUERA DE 30 MTRS DE 1"	MALO

40578	MANGUERA DE LONA 1 1/2	MALO
40605	MANGUERA DE LONA 1 1/2	MALO
40626	MANGUERA DE LONA 1 1/2	MALO
40695	MANGUERA DE LONA 1 1/2	MALO
40696	MANGUERA DE LONA 1 1/2	MALO
40697	MANGUERA DE LONA 1 1/2	MALO
40698	MANGUERA DE LONA 1 1/2	MALO
40699	MANGUERA DE LONA 1 1/2	MALO
40700	MANGUERA DE LONA 1 1/2	MALO
40701	MANGUERA DE LONA 1 1/2	MALO
40702	MANGUERA DE LONA 1 1/2	MALO
40867	MANGUERA DE LONA 1 1/2	MALO
40952	MANGUERA DE LONA 1 1/2	MALO
40953	MANGUERA DE LONA 1 1/2	MALO
40955	MANGUERA DE LONA 1 1/2	MALO
41223	MANGUERA DE LONA 1 1/2	MALO
41224	MANGUERA DE LONA 1 1/2	MALO
41459	MANGUERA DE LONA 1 1/2	MALO
41460	MANGUERA DE LONA 1 1/2	MALO
41467	MANGUERA DE LONA 1 1/2	MALO
41468	MANGUERA DE LONA 1 1/2	MALO
43123	MANGUERA DE LONA 1 1/2	MALO
43124	MANGUERA DE LONA 1 1/2	MALO
43125	MANGUERA DE LONA 1 1/2	MALO
43126	MANGUERA DE LONA 1 1/2	MALO
43127	MANGUERA DE LONA 1 1/2	MALO
26155	MESA CUADRADA	MALO
26156	MESA CUADRADA	MALO
26157	MESA CUADRADA	MALO
26162	MESA CUADRADA	MALO
26163	MESA CUADRADA	MALO
26187	MESA CUADRADA	MALO
41036	MESA MIXTA	MALO
41050	MESA MIXTA	MALO

E. Recomendaciones

Por lo considerado y expuesto, se recomienda que en apego al artículo 64 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, se proceda a la donación de los bienes previamente descritos, a la Fundación Zoológica del Ecuador institución sin fines de lucro, sugiriendo en este sentido, que al existir un requerimiento expreso por parte de la Fundación Zoológica del Ecuador se tome en cuenta a dicha Institución como sujeto de dicha donación.

Atentamente,

Ing. Rogger Soto Cevallos.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO LOGÍSTICO.
CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.